



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2002/95  
16 de enero de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 14 c) del programa provisional

**GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: ÉXODOS EN MASA  
Y PERSONAS DESPLAZADAS**

Informe del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos,  
Sr. Francis M. Deng, presentado de conformidad con la resolución 2001/54  
de la Comisión de Derechos Humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RESUMEN .....		3
INTRODUCCIÓN .....	1 - 3	4
I. MARCO NORMATIVO SOBRE EL DESPLAZAMIENTO INTERNO.....	4 - 54	4
A. Elaboración de los Principios Rectores .....	5 - 10	5
B. Respuestas recientes a los Principios.....	11 - 20	7
C. Promoción, divulgación y aplicación de los Principios.....	21 - 54	10

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ACUERDOS INSTITUCIONALES EFECTIVOS.....	55 - 80	19
A. La Red interinstitucional de alto nivel y la Dependencia de la OCAH.....	62 - 67	21
B. Complementariedad entre el Representante y la Red/Dependencia.....	68 - 80	22
III. LOS PAÍSES COMO CENTRO DE ATENCIÓN.....	81 - 90	25
IV. EXAMEN DE NUEVAS CUESTIONES.....	91 - 96	27
V. CONCLUSIÓN .....	97 - 102	28

## RESUMEN

En 1992, en respuesta a la creciente preocupación internacional por el gran número de desplazados internos en todo el mundo y su necesidad de asistencia y protección, el Secretario General, a instancias de la Comisión de Derechos Humanos, designó un Representante sobre los desplazados internos (resolución 1992/73 de la Comisión). El Sr. Francis M. Deng (Sudán) fue nombrado para ocupar ese puesto y, al igual que otros representantes especiales en la Comisión, presta servicios con carácter voluntario y a jornada parcial.

El Representante debía preparar un informe amplio en el que se indicasen las leyes y mecanismos existentes para la protección de los desplazados internos, medidas adicionales para fortalecer la aplicación de esas leyes y mecanismos y las alternativas para satisfacer las necesidades de protección y asistencia cuando fuesen insuficientes los instrumentos existentes. Desde entonces, el mandato del Representante se ha renovado cuatro veces (resoluciones 1993/95, 1995/57, 1998/50 y 2001/54) y se ha pedido al Representante que continúe analizando las causas de los desplazamientos internos, las necesidades de las personas desplazadas, las medidas de prevención y los medios para reforzar la protección, la asistencia y las soluciones destinadas a los desplazados internos. También se ha pedido al Representante que lo haga manteniendo un diálogo ininterrumpido con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales interesadas y teniendo en cuenta las situaciones concretas.

En el presente informe se examina la labor realizada por el Representante desde el informe que presentó a la Comisión en su 57º período de sesiones (E/CN.4/2001/5 y Add.1 a 5).

El informe principal, tras una breve introducción, ofrece un panorama general de la situación en las diversas esferas objeto del mandato, concretamente la promoción del marco normativo, en particular los Principios Rectores de los desplazamientos internos, las iniciativas encaminadas a lograr un marco institucional eficaz, el enfoque por países, y el examen de nuevos problemas mediante el programa de investigación.

Hay tres adiciones al informe. Las adiciones 1 y 2 son los informes sobre las misiones realizadas por el Representante al Sudán y a Indonesia, respectivamente, y la adición 3 es un informe de un seminario sobre los desplazamientos internos celebrado en Yakarta, Indonesia, en junio de 2001.

## INTRODUCCIÓN

1. El 58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos marca el décimo aniversario del compromiso asumido por la Comisión en relación con la cuestión de los desplazamientos internos, que comenzó formalmente en 1992 con el establecimiento del mandato del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, en la resolución 1992/73 de la Comisión. Como sucede en la mayoría de los aniversarios, existen razones para celebrarlo. En particular, se ha ampliado el perfil internacional del problema, hasta el punto de que en todo el mundo se reconocen y comprenden las necesidades de los desplazados internos. En un plano más concreto, se ha elaborado un marco normativo para abordar las necesidades de los desplazados internos en materia de protección y asistencia, que se ha plasmado en los Principios Rectores de los desplazamientos internos, cuya utilidad para proporcionar orientación a los gobiernos y a otros agentes pertinentes está ampliamente reconocida. Además, la comunidad internacional defensora de los derechos humanos, y en particular el Comité Permanente entre Organismos, continúan trabajando para lograr arreglos interinstitucionales internacionales más eficaces para responder a las crisis en la esfera del desplazamiento interno, y una respuesta más coordinada de las Naciones Unidas. Además, a través de sus misiones en los países, el Representante del Secretario General continúa señalando situaciones concretas y manteniendo un diálogo con los gobiernos y otros agentes pertinentes en favor de los desplazados internos. Por último, a través del Proyecto de la Institución Brookings - City University of New York (CUNY) sobre los desplazados internos, del que el Representante es codirector, continúan realizándose investigaciones sobre diversos aspectos del desplazamiento para apoyar la labor realizada en cumplimiento del mandato y lograr una sensibilización general sobre el problema.

2. Sin embargo, toda celebración se ve empañada, con justa razón, por la realidad existente. La crisis mundial de los desplazamientos internos sigue siendo grave, ya que afecta a unos 20 a 25 millones de personas en no menos de 40 países. Esas personas se ven obligadas a abandonar sus hogares a causa de los conflictos armados, la violencia comunitaria y generalizada y las violaciones de los derechos humanos. Los desplazados están a menudo expuestos a peligros físicos y psicológicos y privados de las necesidades básicas. La última prueba de esta crisis mundial la ofrece de forma muy gráfica desde octubre de 2001, el Afganistán donde la necesidad de plasmar las respuestas normativas e institucionales en estrategias eficaces y prácticas para la protección, la asistencia y la reintegración y el desarrollo de los desplazados internos sigue siendo un desafío urgente para la comunidad internacional.

3. En el presente informe se destacan las principales novedades ocurridas durante el año pasado en las cuatro esferas de actividad del mandato, a saber, el marco normativo sobre el desplazamiento interno; el marco institucional; las misiones a países y el examen de nuevas cuestiones mediante un programa de investigación.

### I. MARCO NORMATIVO SOBRE EL DESPLAZAMIENTO INTERNO

4. Como se expuso detalladamente en informes anteriores presentados a la Comisión y a la Asamblea General, un aspecto importante del mandato ha sido desde el principio la elaboración de un marco normativo para abordar las necesidades en materia de protección y asistencia de los desplazados internos. Cuando la Comisión de Derechos Humanos pidió por primera vez al

Secretario General que nombrase un representante en 1992, una de las principales tareas que le fueron encomendadas a éste fue examinar las leyes y normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos, derecho humanitario y derecho relativo a los refugiados, y su aplicabilidad a la protección y asistencia a los desplazados internos. En 1993, observando que el Representante había identificado varias tareas que exigían mayor atención y estudio, entre ellas la recopilación de leyes y normas existentes y la cuestión de los Principios Rectores generales para regular el tratamiento de los desplazados internos, la Comisión, en su resolución 1993/95, pidió al Representante que continuara su labor encaminada a comprender mejor los problemas generales a que hacían frente los desplazados internos y su posible solución a largo plazo, con miras a identificar, cuando fuera necesario, los medios y arbitrios para mejorar la protección y la asistencia a los refugiados internos. La Asamblea General acogió con beneplácito esa solicitud y, en su resolución 48/135, alentó al Representante a que, mediante el diálogo con los gobiernos, continuara su examen de las necesidades en materia de protección y asistencia internacionales a los desplazados internos, incluso mediante la recopilación y el análisis de las reglamentaciones y normas vigentes.

#### A. Elaboración de los Principios Rectores

5. En 1994, junto con un grupo de expertos en derecho internacional, el Representante inició la preparación de una recopilación en dos partes y de un análisis de las normas jurídicas. En la primera parte de la recopilación (E/CN.4/1996/52/Add.2)<sup>1</sup> se examinaban las disposiciones pertinentes del derecho internacional una vez que las personas habían sido desplazadas. Se llegó a la conclusión de que, si bien el derecho vigente abarcaba muchos aspectos pertinentes a la situación de los desplazados internos, existían lagunas considerables y zonas poco definidas a causa de las cuales la ley no ofrecía suficiente protección. Subrayando la necesidad de aplicar mejor las normas pertinentes, en la recopilación se formulaban recomendaciones para abordar las lagunas y las zonas mal definidas con miras a asegurar un marco normativo más amplio para la protección y la asistencia a los desplazados internos. En la segunda parte de la recopilación (E/CN.4/1998/53/Add.1) se examinaban los aspectos jurídicos relacionados con la protección contra el desplazamiento arbitrario.

6. Tras la presentación de la primera parte de la recopilación a la Comisión en 1996, la Comisión, en resolución 1996/52, pidió al Representante que, sobre la base de la recopilación, estableciera un marco apropiado; a su juicio, la protección de las personas internamente desplazadas se vería reforzada si se determinaran, reafirmaran y consolidaran los derechos especiales de los desplazados. Así pues, el Representante y el grupo jurídico, que incluía expertos de organismos y organizaciones internacionales cuyos mandatos estaban directamente relacionados con las necesidades de los desplazados, comenzaron a elaborar un marco normativo amplio de protección y asistencia para los desplazados internos bajo la forma de principios rectores de los desplazamientos internos. El objetivo no era crear nuevas normas bajo la forma de un tratado, sino más bien reafirmar las leyes internacionales existentes que, si bien abarcaban muchos aspectos pertinentes a los desplazados internos, eran demasiado dispersas y difusas para ser eficaces y asegurar la protección y asistencia a esas personas. En todo ese proceso el Representante mantuvo informadas a la Comisión y a la Asamblea General de los progresos

---

<sup>1</sup> Publicada posteriormente con el número 9 en la serie de estudios sobre los derechos humanos. Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.97.XIV.2, 1998.

logrados, y ambos órganos lo alentaron a continuar su labor en esa esfera. También se celebraron consultas con representantes de los organismos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales que se ocupaban de los desplazados internos. En una reunión final, de la que fue anfitrión el Gobierno de Austria y que se celebró en Viena en enero de 1998, se amplió el proceso consultivo un poco más y se incluyó a expertos jurídicos de diferentes regiones geográficas y a representantes de una amplia variedad de organismos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales pertinentes, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales.

7. Los Principios Rectores de los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2), que unifican las numerosas normas sobre protección y asistencia a los desplazados internos, se presentaron a la Comisión de Derechos Humanos en 1998. Como reflejo de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y de acuerdo con éstos, y, por analogía con el derecho relativo a los refugiados, los Principios establecían los derechos y garantías pertinentes a la protección de los desplazados internos en todas las fases del desplazamiento, proporcionaban protección contra el desplazamiento arbitrario y protección y asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento y la reintegración. El propósito de los Principios Rectores es abordar las necesidades concretas de los desplazados internos en todo el mundo. Con ese fin, los Principios proporcionan orientación a todos los agentes pertinentes: al Representante en el cumplimiento de su mandato; a los Estados cuando hacen frente al fenómeno del desplazamiento interno; a todas las demás autoridades, grupos y personas en sus relaciones con los desplazados internos, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

8. Poco después de terminados los Principios Rectores, el Comité Permanente entre Organismos, integrado por los jefes de los principales organismos y organizaciones humanitarios, de derechos humanos y de desarrollo, en su reunión celebrada el 26 de marzo de 1998, aprobó una decisión acogiendo con satisfacción los Principios y alentando a sus miembros a comunicarlos a sus juntas ejecutivas y a su personal, especialmente el que se encuentra sobre el terreno, y a aplicarlo en sus actividades en favor de las personas internamente desplazadas.

9. Al mes siguiente, en su resolución 1998/50, aprobada sin votación y patrocinada por 55 Estados, la Comisión tomó nota de los progresos realizados por el Representante para elaborar un marco jurídico, en particular la recopilación y el análisis de normas jurídicas y la elaboración de los Principios Rectores. Tomó nota de los Principios Rectores, tomó nota con interés de la decisión del Comité Permanente entre Organismos y tomó nota también de la intención manifestada por el Representante de utilizar los Principios Rectores en su diálogo con los Gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y le pidió que informase a la Comisión de los esfuerzos que realizara y de las observaciones que se le formularan.

10. En resoluciones aprobadas por consenso en los dos años siguientes, la Comisión y la Asamblea General acogieron con satisfacción el hecho de que el Representante hubiese aprovechado los Principios Rectores en sus diálogos con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y le pidieron que prosiguiese sus esfuerzos al respecto. También acogieron con satisfacción la difusión y aplicación de los Principios por las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales. En 2001 la Comisión y

la Asamblea General tomaron nota con satisfacción de que un creciente número de Estados, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y no gubernamentales utilizaban los Principios Rectores, y alentaron a que se impulsara aún más su divulgación y aplicación (véase lo que sigue).

#### B. Respuestas recientes a los Principios

11. De la misma forma que el Representante ha mantenido informadas a la Comisión y a la Asamblea General de los progresos realizados en la elaboración del marco normativo, también ha informado a la Comisión en sus dos períodos de sesiones anteriores, acerca de las opiniones expresadas sobre los Principios Rectores por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y sobre los esfuerzos realizados por ellos para promover, difundir y aplicar los Principios Rectores (E/CN.4/1999/79, párrs. 14 a 34; E/CN.4/2000/83, párrs. 7 a 35 y E/CN.4/2001/5, párrs. 13 a 61). A continuación se proporciona información sobre los acontecimientos posteriores.

12. Desde 1998 y en sucesivas reuniones de la Comisión de Derechos Humanos, varios Estados han hablado en términos positivos de la contribución de los Principios Rectores a la ayuda prestada a los agentes interesados para atender a las necesidades en materia de protección y asistencia a los desplazados internos (según se informa en los documentos E/CN.4/2000/83 y E/CN.4/2001/5). En el 57º período de sesiones de la Comisión varios Estados expresaron sus opiniones sobre los Principios Rectores. El representante de Suiza destacó que los Principios Rectores resultaban sumamente útiles e importantes para hacer frente a los desplazamientos internos. El representante de Austria señaló que los Principios constituían un importante mecanismo para que los gobiernos y las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y otros agentes hicieran frente a las situaciones de desplazamiento interno. Además, el Gobierno de Austria consideró alentador que el sistema de las Naciones Unidas y un número cada vez mayor de Estados procedieran a aplicar los Principios sobre el terreno, y destacó que éstos contaban con un amplio reconocimiento en el plano internacional. Recordando las observaciones que había formulado en el anterior período de sesiones de la Comisión, el representante de la India, después de destacar que los Principios Rectores no eran jurídicamente vinculantes, reconoció que podrían servir de orientación a los Estados cuando fuera necesario. Pero el Gobierno de la India consideraba que los desplazamientos inducidos por el desarrollo, que se recogían en los Principios, no entraban en el campo de la actuación internacional. Por último, el representante de Georgia manifestó que los Principios eran un instrumento útil para proteger los derechos de los desplazados internos, e informó a la Comisión de que su Gobierno estaba adoptando medidas para adaptar ciertas disposiciones legislativas de su país a las normas que figuraban en los Principios. El representante de Georgia fue también uno de los tres expertos gubernamentales que participaron en una reunión abierta celebrada en la Comisión en relación con la utilización de los Principios Rectores. En esa reunión los representantes de los Gobiernos de Angola y Burundi explicaron también cómo estaban utilizando sus Gobiernos los Principios Rectores como base de su legislación y políticas internas.

13. En el marco de la tercera serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, que se celebró en Ginebra en julio de 2001, varios Estados hicieron también referencia a la utilidad de los Principios. El Secretario General, en su informe al Consejo sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, se refirió a los esfuerzos realizados por su Representante para difundir más

ampliamente los Principios Rectores y señaló a este respecto que los Principios se habían reflejado en una decisión del Tribunal Constitucional de Colombia, en las nuevas leyes sobre el regreso y el reasentamiento de los desplazados internos en Angola y en leyes que se van a introducir en Georgia sobre el derecho de voto de los desplazados internos (A/56/95-E/2001/85, párr. 55).

14. El representante de Egipto expresó su preocupación por el hecho de que los Principios no se hubieran adoptado oficialmente y el representante de la India señaló que los Principios no contaban con una aprobación intergubernamental, mientras que otros Estados expresaron su apoyo a los Principios como un modelo normativo para los desplazados internos, y señalaron su utilidad como directrices para que las autoridades nacionales resolvieran las necesidades de los desplazados internos. El representante de Bélgica, en una declaración hecha en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) y países asociados a la misma, como Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, reiteró su apoyo a los Principios Rectores y tomó nota del uso que se hacía de los mismos en Angola, Colombia y Georgia, lo que demostraba el valor de los Principios y que se estaban convirtiendo en una referencia por lo que respecta a los desplazados. El representante de los Estados Unidos señaló que la responsabilidad de atender a las necesidades de los desplazados en materia de asistencia y protección correspondía principalmente a las autoridades nacionales competentes e hizo también hincapié en que, como se reconoce en las conclusiones convenidas por el Consejo en 1999, todos los Estados deben aplicar las normas internacionalmente reconocidas en relación con los desplazados internos. A este respecto, el Gobierno de los Estados Unidos expresó su permanente apoyo a la labor del Representante de promover los Principios Rectores como modelo normativo para aplicarlo a los desplazados internos. El representante de Sudáfrica se mostró de acuerdo en que se debía hacer hincapié en que las autoridades nacionales son las que tienen principalmente la responsabilidad de asistir y proteger a los desplazados internos. Pero en los casos en que las autoridades nacionales no pudieran o no quisieran asistir a su población desplazada, correspondería a las Naciones Unidas reforzar la coordinación internacional y la respuesta en favor suyo, conjuntamente con el Estado interesado y tomando como base los Principios Rectores. El representante señaló que este caso era cada vez más frecuente y citó como ejemplo a Angola en la región del África meridional.

15. En la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban (Sudáfrica) en septiembre de 2001, se subrayó también el importante papel que conceden los Estados a los Principios Rectores. En efecto, el Programa de Acción que se adoptó en la Conferencia incluye varias disposiciones relativas a la protección de los desplazados internos y alienta a los órganos, organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a los Estados a que promuevan y apliquen los Principios Rectores de los desplazamientos internos, en particular las disposiciones sobre no discriminación.

16. En el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, durante el debate sobre los refugiados, los repatriados y los desplazados celebrado en la Tercera Comisión, el representante de Bélgica, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, reiteró el apoyo de ésta a los Principios Rectores, que eran el punto de referencia para la protección y asistencia a los desplazados internos, e instó también a que se aplicaran en todas partes. El representante de Argelia preguntó si no podría mejorarse la aplicación general de los

Principios mediante un examen de los mismos en un foro intergubernamental. En una respuesta presentada por escrito a la Tercera Comisión en nombre del Representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la Sede, el Representante del Secretario General respondió que, habida cuenta de que los Principios Rectores se habían establecido en respuesta a las sucesivas peticiones de la Comisión y la Asamblea General y al amplio apoyo que habían recibido desde su presentación a esos y a otros órganos competentes de las Naciones Unidas, no sería muy correcto suponer que no habían sido examinados en los órganos intergubernamentales competentes, aun cuando no se pidiera una adopción oficial, dado su carácter de directrices que reafirman la legislación existente. El Representante señaló asimismo que los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los órganos regionales y las organizaciones no gubernamentales aplican cada vez más los Principios. Señaló, en particular, que cada vez es mayor el número de órganos intergubernamentales regionales que examinan y toman nota de los Principios. Por ejemplo, en 1999 la Comisión sobre los Refugiados de la Organización de la Unidad Africana (OUA) aprobó una propuesta presentada por el representante de Argelia para que tomara nota de los Principios "con interés y aprecio". Casi todos los oradores que intervinieron en el período de sesiones de la OUA expresaron su agradecimiento al Representante por haber preparado los Principios y, por recomendación del representante del Sudán, se hizo un llamamiento para promover en África la difusión de los Principios.

17. Durante el examen que realizó posteriormente la Tercera Comisión del proyecto de resolución sobre protección y asistencia a los desplazados internos el representante de Egipto instó al Representante a que celebrara consultas con los gobiernos acerca de los Principios e informara a la Asamblea General de las opiniones que le hubieran expresado. Los representantes de la India, la República Árabe Siria y el Sudán señalaron el carácter no vinculante de los Principios, ya que no habían sido negociados ni aprobados oficialmente por un foro intergubernamental. A este respecto el representante de la India expresó su agradecimiento por el hecho de que el Representante se hubiera reunido con autoridades de varios gobiernos y tuviera la intención de ampliar e intensificar sus consultas con los Estados acerca de los Principios Rectores.

18. El Representante del Secretario General continuó celebrando reuniones para tratar de los Principios Rectores con varios gobiernos, entre ellos los de Argelia, Egipto y el Sudán. Durante la visita que realizó al Sudán en septiembre de 2001, los miembros del Gobierno expresaron su apoyo a la formulación de una política y una estrategia nacionales en materia de desplazamiento interno y acordaron iniciar un amplio estudio en que se revisara la política oficial en práctica y se formularan estrategias de cooperación a la luz de los Principios Rectores y de los arreglos institucionales de las Naciones Unidas (véase la adición 1). Durante su visita a Indonesia en septiembre de 2001 el Representante examinó también los Principios con altos funcionarios gubernamentales (véase la adición 2), y durante una visita que realizó a Nigeria en agosto de 2001 celebró conversaciones acerca de los Principios con el Presidente y el Secretario Permanente en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

19. El 19 de diciembre de 2001 la Asamblea General aprobó por consenso la resolución 56/164 sobre la protección y asistencia a los desplazados internos, copatrocinada por 64 Estados de África, América, Asia y Europa, que reflejaba una amplia distribución geográfica. La Asamblea observó con satisfacción el hecho de que el Representante hubiera utilizado los Principios Rectores en su diálogo con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Observó con reconocimiento que un número

creciente de Estados, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y no gubernamentales estaban utilizando los Principios Rectores y alentó a que siguieran difundiendo y aplicándose. Expresó también su reconocimiento por la difusión y promoción de los Principios en seminarios regionales y de otro tipo sobre los desplazamientos y alentó al Representante a que siguiera poniendo en marcha o apoyando esos seminarios en consulta con organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones competentes. Por último, lo alentó a que apoyase los esfuerzos por promover el fomento de la capacidad y la utilización de los Principios Rectores.

20. En la resolución 56/172 sobre la situación de los derechos humanos en partes de Europa sudoriental, aprobada por consenso por la Asamblea General, también se hace referencia a los Principios Rectores. En el primer párrafo del preámbulo se incluyen los Principios Rectores en una lista de normas internacionales y regionales de derechos humanos y humanitarias en las que se inspira la Asamblea General.

### C. Promoción, divulgación y aplicación de los Principios

21. Como se indicó en el informe anterior del Representante a la Comisión, y de conformidad con las peticiones formuladas por la Comisión y la Asamblea General, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y las organizaciones intergubernamentales están emprendiendo a nivel nacional, regional e internacional importantes actividades para promover, divulgar y aplicar los Principios.

#### 1. Nivel nacional

22. A nivel nacional, desde el último período de sesiones de la Comisión han tenido lugar varios hechos en lo que se refiere a la promoción y aplicación de los Principios. Merecen especial mención los progresos que se realizan actualmente en Angola en relación con la protección de los desplazados internos. Como se señaló en el anterior informe a la Comisión, los Principios Rectores constituyeron la base de las normas mínimas para el reasentamiento de los desplazados internos, elaboradas por el Gobierno en cooperación con organismos de las Naciones Unidas en el verano de 2000. En octubre de 2000 esas normas fueron adoptadas mediante un decreto del Consejo de Ministros firmado por el Presidente dos Santos, como modelo para el reasentamiento de los desplazados internos. En uno de los párrafos de su preámbulo se afirma que los Principios Rectores establecen principios generales que regulan el tratamiento de los desplazados internos. Desde entonces, y después de la misión que realizó el Representante al país en octubre de 2000, el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado importantes medidas para formular una estrategia nacional para proteger a los desplazados internos, que incluye actividades destinadas a promover y aplicar los Principios Rectores.

23. Un aspecto particularmente innovador de esta estrategia que, en opinión del Representante, convendría que se imitara en otras partes, es la formulación de planes provinciales de protección en los que participa un grupo mixto de formación del Gobierno y las Naciones Unidas integrado por representantes del ejército, el poder judicial, la Fiscalía General, la policía nacional, el Ministerio de Asistencia y Reintegración Sociales (MINARS), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH). El Grupo lleva a cabo en las provincias una formación en materia de protección con el propósito de asistir a sus homólogos al nivel

provincial en el desarrollo de planes provinciales de protección. Los participantes identifican los problemas específicos de su provincia tomando como base los Principios Rectores y determinan las medidas que hay que adoptar para resolver esos problemas y quién debe adoptarlas. Los resultados de este proceso se incorporan a un plan de protección específico para esa provincia, que aprueban los participantes por consenso y firma el gobernador provincial. La aplicación de los planes la vigilan en las provincias unos equipos dirigidos por la OCAH, y al nivel nacional un grupo técnico mixto integrado por organismos de las Naciones Unidas. Además, los propios planes prevén el establecimiento de comités de derechos humanos encargados de vigilar y promover su aplicación.

24. Para apoyar esos esfuerzos, el equipo de las Naciones Unidas designado para el país ha establecido también un sistema para recoger información y vigilar las condiciones de los desplazados internos en el ámbito provincial. Para ello los asesores locales de la OCAH entrevistan periódicamente a los desplazados que se hallan en los campamentos utilizando un cuestionario basado en las Normas para el Reasentamiento y en los Principios Rectores.

25. En noviembre de 2001 se intensificaron esos esfuerzos en un seminario de cinco días de duración dirigido conjuntamente por el ACNUR, la OCAH y la División de Derechos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola, que impartió a funcionarios principales y coordinadores provinciales de asuntos humanitarios de la Unidad Técnica de Coordinación de la Asistencia Humanitaria (UTCAH) y a diez funcionarios públicos de la OCAH y cinco funcionarios públicos de la División de Derechos Humanos una formación en materia de vigilancia de la aplicación en el país de las normas internacionales y nacionales de derechos humanos, entre ellas los Principios Rectores. La formación corrió a cargo de personal de categoría superior de los organismos de las Naciones Unidas y de personal técnico superior del MINARS, la UTCAH y la Fiscalía General. En la sesión de apertura del seminario hicieron uso de la palabra el Ministro de Asistencia y Reintegración Sociales, el Ministro de Justicia, el Fiscal General y el Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas.

26. Como se señaló en el informe del Representante al quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (A/56/168, párr. 21), a raíz de una misión que llevó a cabo la Red interinstitucional de alto nivel sobre los desplazamientos internos, el Gobierno de Burundi, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, estableció, en febrero de 2001, un marco permanente para la protección de los desplazados internos. El marco abarca dos órganos -el Comité para la protección de los desplazados y el Grupo Técnico de seguimiento- que han de realizar actividades de supervisión y adoptar medidas correctivas en apoyo de los desplazados en el marco establecido por los Principios Rectores.

27. Varios gobiernos siguen solicitando que se organicen seminarios de capacitación y de otra índole sobre los Principios Rectores, o participando en ellos, en particular en el contexto del programa de formación sobre los Principios organizado por el Proyecto Global IDP del Consejo Noruego para los Refugiados. Con posterioridad al informe anterior del Representante a la Comisión, en el que se hacía referencia a los cursillos de formación del Consejo Noruego para los Refugiados celebrados en Angola y Georgia, se han celebrado otros cursillos semejantes en Sierra Leona, Colombia, Liberia, Burundi y la India, destinados al personal de los ministerios y departamentos gubernamentales competentes y al personal de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y de los organismos de las Naciones Unidas. El seminario de formación celebrado en Colombia en mayo de 2001 estaba destinado

especialmente a 43 miembros recientemente elegidos de la Defensoría Municipal del Pueblo en la provincia de Antioquia, la región más afectada por los desplazamientos internos. El Defensor del Pueblo Municipal desempeña un papel de primer orden en la aplicación y el cumplimiento de la legislación nacional sobre los desplazados internos.

28. Además de esos seminarios de formación del Consejo Noruego para los Refugiados, el Representante continúa organizando o apoyando seminarios nacionales sobre los Principios Rectores. En junio de 2001 se celebró en Indonesia un seminario sobre el desplazamiento interno con objeto de hacer más patente el problema y determinar los medios para mejorar las respuestas nacional e internacional en relación con los Principios Rectores. El seminario estuvo copatrocinado por el Proyecto de la Institución Brookings-CUNY sobre el Desplazamiento Interno, el Centro de Investigación sobre las Relaciones y Conflictos entre Grupos, de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Indonesia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la OCAH, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el ACNUR. Asistieron al mismo más de 130 participantes de toda Indonesia, entre ellos funcionarios gubernamentales, y representantes de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales locales e internacionales e instituciones de investigación. El Ministro Coordinador de Asuntos Políticos, Sociales y de Seguridad inauguró el seminario en una ceremonia a la que asistieron también varios funcionarios del Gobierno, diplomáticos y representantes de los medios de información. Las recomendaciones y el informe del seminario figuran en la adición 3 al presente informe.

29. Se recordará que se iban a celebrar también cursos prácticos a nivel nacional durante la misión del Representante al Sudán, que en un principio estaba prevista para mayo de 2001. Se había planeado que se celebraran dos cursos prácticos, uno en Jartum, copatrocinado por el PNUD y el Proyecto de la Institución Brookings-CUNY, y otro en el sur del Sudán, en Rumbek, también en colaboración con el PNUD y el Proyecto de la Institución Brookings-CUNY. Como indicó el Representante en su informe al quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en el último momento el Gobierno decidió que no se celebraran los cursos prácticos, pero invitó al Representante a visitar el país para estudiar la situación con miras a llegar a un acuerdo sobre planes alternativos para los cursos. Así pues, parece ser que la misión realizada en septiembre tuvo como objetivo principal examinar con el Gobierno la posibilidad de convocar un seminario sobre desplazamiento interno en el Sudán, que se celebraría en Jartum en la primera mitad de 2002. El seminario constituirá un foro en el que el Gobierno, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, la comunidad de donantes y los propios desplazados internos puedan discutir la respuesta nacional al desplazamiento interno con ánimo constructivo y de cooperación y arbitrar los medios de incrementar esa respuesta con el apoyo y la colaboración de la comunidad internacional. Como se detalla en la adición 1 al presente informe, el Gobierno fue receptivo a esta iniciativa y se espera que el seminario se celebre en abril de 2002.

30. Como se informó a la Comisión en su último período de sesiones y a la Asamblea General, para las organizaciones no gubernamentales nacionales los Principios Rectores constituyen un importante instrumento para mejorar el régimen que se aplica a los desplazados internos y, además, se están utilizando intensamente en todos los países del mundo para estudiar y evaluar las necesidades de los desplazados internos y defender sus intereses. Se recordará que, con carácter de seguimiento del curso práctico sobre los desplazamientos internos en el Cáucaso meridional que se organizó en Tbilisi en mayo de 2000 con el patrocinio de la Oficina de

Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa, el Proyecto de la Institución Brookings y el Consejo Noruego para los Refugiados, la OIDDH, la Asociación Georgiana de Jóvenes Abogados y el Proyecto de la Institución Brookings acordaron apoyar un proyecto, que deberían ejecutar grupos de abogados locales, para examinar la legislación nacional y los procedimientos administrativos en Armenia, Azerbaiyán y Georgia sobre la base de los Principios Rectores, y luego evaluar en qué medida podría ser necesario introducir reformas en las leyes y las reglamentaciones para cumplir las normas internacionales. En octubre de 2001 se examinó el informe del grupo de abogados armenios en una reunión celebrada en Yereván, a la que asistieron los abogados en cuestión y representantes del Gobierno de Armenia, la OIDDH y expertos internacionales y organizaciones no gubernamentales. En 2002 se celebrarán reuniones similares en Georgia y Azerbaiyán.

31. En Sri Lanka el Consorcio de Organismos Humanitarios, grupo formado por más de 50 organizaciones no gubernamentales, está ejecutando un programa de publicaciones y divulgación basado en los Principios Rectores, entre los funcionarios públicos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales y las comunidades desplazadas. Con este fin ha publicado un "toolkit" en inglés, sinhala y tamil, y otros diversos materiales de formación para ser utilizados en los seminarios y mesas redondas que se celebran actualmente. En Colombia las organizaciones no gubernamentales están ejecutando también un programa de publicaciones y divulgación basado en los Principios Rectores.

32. En la ex República Yugoslava de Macedonia, del 31 de mayo al 4 de junio de 2001 se celebró un ciclo de conferencias titulado "El éxodo dentro de las fronteras: la crisis mundial de los desplazamientos internos", organizado por el Centro de Estudios sobre los Refugiados y las Migraciones Forzadas de la Universidad de Skoplie, en colaboración con el Proyecto de la Institución Brookings-CUNY. Las conferencias, impartidas por expertos de instituciones docentes y de investigación, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, tenían por objeto poner de relieve el problema de los desplazamientos internos en la región de los Balcanes y en ellas se prestó particular atención a los Principios Rectores. Entre los asistentes figuraban funcionarios gubernamentales, organizaciones internacionales, organizaciones regionales, fuerzas militares y de la policía de ámbito internacional, regional y nacional, organizaciones no gubernamentales, profesores de universidades, expertos y estudiantes. La televisión, la radio y la prensa dieron información sobre el ciclo de conferencias. En diciembre de 2001 sus trabajos fueron publicados y divulgados ampliamente. Algunos de los conferenciantes se trasladaron también a Bulgaria y Albania para celebrar reuniones. La parte macedonia del ciclo de conferencias estuvo copatrocinada por el Instituto de Investigaciones Sociológicas, Políticas y Jurídicas de la Universidad de Skoplie, la representación del ACNUR en Skoplie y el Instituto para una Sociedad Abierta. La parte búlgara estuvo copatrocinada por la representación del ACNUR en Sofía, la Cruz Roja de Bulgaria, el Organismo para los Refugiados y el Comité Búlgaro de Helsinki. Por último, la parte albanesa estuvo patrocinada por el Centro de Estudios sobre los Refugiados y las Migraciones de Tirana.

33. Las instituciones nacionales de derechos humanos siguen constituyendo un foro importante para la promoción de los Principios Rectores. Conviene recordar que en la Conferencia Regional sobre los Desplazamientos Internos en Asia (Bangkok, febrero de 2000) se propuso que las instituciones nacionales de derechos humanos se concentrasen en los derechos de los

desplazados internos, insistieran en la observancia de los Principios Rectores y promovieran medidas concretas para proteger a los desplazados internos. En agosto de 2000, el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Región de Asia y el Pacífico manifestó que estaba de acuerdo en que se asignara un papel más importante a esos órganos en lo concerniente a los desplazamientos internos, y durante su Sexta Reunión Anual, celebrada en Sri Lanka en septiembre de 2001, los miembros del Foro examinaron concretamente la importancia de los Principios Rectores para su trabajo. En su declaración final los miembros del Foro acogieron satisfechos la oportunidad de compartir sus experiencias sobre la cuestión del desplazamiento interno y pidieron a la secretaría del Foro que recabara fondos para las instituciones nacionales que solicitan asistencia para sus trabajos en este terreno.

34. En la segunda reunión de las Instituciones Nacionales Euromediterráneas de protección y promoción de los derechos humanos<sup>2</sup>, celebrada en Atenas en noviembre de 2001 con la asistencia de instituciones de Albania, Chipre, Croacia, Francia, Grecia, Italia, Marruecos, Palestina, Portugal y Túnez, las instituciones reiteraron su compromiso de promover y vigilar el cumplimiento de la protección de los derechos humanos de acuerdo con las obligaciones asumidas por los Estados en relación con los derechos humanos internacionales, en particular por lo que respecta a los migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y personas desplazadas.

35. El Representante tiene la intención de seguir estudiando la posibilidad de reforzar su cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos y las redes regionales e internacionales de las instituciones nacionales, entre ellas el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales, establecido de conformidad con las recomendaciones del Segundo Encuentro Internacional de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrado en Túnez en diciembre de 1993, que fueron acogidas con agrado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1994/54.

36. Para que contribuyan a su promoción, difusión y aplicación en el plano internacional, y como muestra de su creciente utilización e importancia en diferentes partes del mundo, los Principios Rectores continúan traducéndose cada vez a más idiomas. Para facilitar su divulgación, estas traducciones se están incorporando al sitio que tiene en Internet la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Inicialmente los Principios se tradujeron a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) para su presentación a la Comisión en 1998, y luego han sido traducidos a varios idiomas locales en situaciones particulares de desplazamiento interno: albanés, armenio, azerbaiyano, bahasa (Indonesia), georgiano, birmano y sgaw karen (Myanmar), dari y pashtún (Afganistán), macedonio, portugués (Angola), sinhala y tamil (Sri Lanka), y turco. Se están traduciendo al abjasio (Georgia), chin (Myanmar), tagalog (Filipinas) y tetum (Timor Oriental), y en algunos lugares se ha mostrado interés por que se traduzcan los Principios a otros idiomas locales como el gulú (Uganda), el curdo y el dinka (Sudán). Esas iniciativas de traducir y publicar los Principios se han emprendido a instancias de diversas partes, como las Naciones Unidas y sus organismos, las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales y

---

<sup>2</sup> Véase la Declaration of Athens, adoptada el 3 de noviembre de 2001 por las Instituciones Nacionales Euromediterráneas.

los gobiernos, a menudo actuando en colaboración. La Oficina del ACNUDH puede brindar apoyo para otras iniciativas en el marco de proyectos de cooperación técnica.

37. Además de la traducción y divulgación de los Principios, los esfuerzos se centran también en la traducción del Manual sobre la Aplicación de los Principios Rectores, publicado en inglés en 1999 por la OCAH y el Proyecto de la Institución Brookings, y que, como se recordará, tiene por objeto explicar detalladamente el significado de los Principios Rectores en un lenguaje no técnico y facilitar su aplicación práctica. Aunque el Manual se publicó en un principio sólo en inglés, la importancia de potenciar aún más las organizaciones no gubernamentales nacionales y las comunidades desplazadas, así como la necesidad de formular estrategias de divulgación, han puesto de manifiesto la necesidad de traducir el Manual al menos a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y a otros idiomas locales. Con el apoyo de la Fundación Schurgot, el Proyecto de la Institución Brookings-CUNY ha dispuesto que el Manual se traduzca al francés y al ruso; ambas versiones serán publicadas por las Naciones Unidas. La Organización Panamericana de la Salud y las organizaciones no gubernamentales nacionales de Colombia han traducido el Manual al español.

38. En Indonesia, la OCAH, en cooperación con el Proyecto de la Institución Brookings-CUNY está facilitando la traducción del Manual al bahasa y promoviendo una campaña de divulgación de los Principios y del Manual, que realizan la Oxfam y las organizaciones no gubernamentales locales.

39. En la ex República Yugoslava de Macedonia, después del ciclo de conferencias sobre los desplazamientos internos anteriormente indicado, el Centro de Estudios sobre los Refugiados y las Migraciones Forzadas, con la ayuda del ACNUR y del Proyecto de la Institución Brookings-CUNY tradujo los Principios y el Manual, así como el Manual on Field Practice in Internal Displacement a los idiomas macedonio y albanés. En septiembre de 2001 celebró una mesa redonda para despertar el interés por esos documentos entre los funcionarios públicos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y profesores de universidades de Macedonia.

40. El Representante confía en que se repitan en otras partes esas iniciativas con la ayuda de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales internacionales e instituciones académicas y de investigación.

## 2. Nivel regional

41. Las organizaciones regionales siguen dedicando atención a la promoción y aplicación de los Principios. La Asamblea General y la Comisión han tomado nota con reconocimiento de que las organizaciones regionales están utilizando en su labor los Principios Rectores y han promovido su difusión y aplicación en mayor grado, en particular a través de seminarios en colaboración con el Representante. Tanto la Asamblea General como la Comisión han acogido con satisfacción las iniciativas adoptadas por la Organización de la Unidad Africana (OUA) -ahora Unión Africana (UA)-, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

42. Como se recordará, la UA ha tomado nota "con interés y reconocimiento" de los Principios Rectores y en 1998 copatrocinó un seminario sobre su utilización en África. Las recomendaciones de este seminario y el texto de los Principios Rectores se incluyen en un Compendio de instrumentos y textos de la OUA sobre refugiados, repatriados y personas desplazadas en África (1963-1999), que fue publicado conjuntamente por la OUA y el ACNUR en el año 2000 para conmemorar el 30º aniversario de la Convención de la OUA que Rige los Aspectos Inherentes a los Problemas de los Refugiados de África, de 1969.

43. A nivel subregional se recordará que en abril de 2000 los Ministros de la CEDEAO aprobaron una declaración en la Conferencia del África Occidental sobre los niños afectados por la guerra, que se celebró en Ghana y fue copatrocinada por los Gobiernos de Ghana y el Canadá, en la que se acogieron con satisfacción los Principios Rectores y se hizo un llamamiento para que los aplicaran los Estados miembros de la CEDEAO. Esa declaración fue posteriormente adoptada en la Cumbre de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrada en Bamako en diciembre de 2000. Aprovechando este impulso, en agosto de 2001 el Representante celebró consultas con altos funcionarios en la secretaría de la CEDEAO en Abuja, entre los que figuraba el Secretario Ejecutivo de la organización, Embajador Kouyate, para examinar la posibilidad de convocar un seminario regional sobre los desplazamientos internos en África occidental y la aplicación de los Principios Rectores. El Embajador Kouyate y otros funcionarios subrayaron la amplitud del problema de los desplazamientos internos en la región y acogieron complacidos esta iniciativa. Actualmente se están celebrando más consultas entre la Oficina del Representante y la secretaría de la CEDEAO, con miras a convocar ese seminario durante el año 2002.

44. En América la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y su Relator sobre desplazados internos han venido aplicando regularmente los Principios en sus trabajos, vigilando la situación existente al respecto en diferentes países. Más recientemente, en abril de 2001, la Comisión Interamericana publicó su quinto informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. En el capítulo que trata de los desplazados, la Comisión señaló que los Principios Rectores constituyen la reiteración más completa de las normas aplicables a los desplazados internos. La Comisión señaló también que dichos Principios sirven de guía autorizada sobre cómo debe interpretarse y aplicarse la ley en todas las etapas del desplazamiento, y señaló, en el caso de Guatemala, la importancia de los principios 28 a 30 relativos al retorno, el reasentamiento y la reintegración de los desplazados.

45. En la región de Europa, la OSCE y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) han continuado centrándose en la aplicación de los Principios. Se recordará que en septiembre de 2000 la OIDDH, conjuntamente con el Gobierno de Austria en su carácter de Presidente en ejercicio de la OSCE, convocó una reunión complementaria de la dimensión humana sobre migración y desplazamiento interno, en la cual el Representante pronunció la declaración principal. Una meta importante del seminario era elaborar formas en que las instituciones de la OSCE, las operaciones sobre el terreno y los Estados participantes pudieron mejorar su respuesta al desplazamiento interno, en particular mediante la aplicación práctica de los Principios Rectores. Entre sus recomendaciones, la reunión hizo un llamamiento para que se

integrara la cuestión en las actividades de la OSCE, utilizando los Principios Rectores como marco<sup>3</sup>.

46. Las recomendaciones de la reunión de Viena se volvieron a revisar en septiembre de 2001 en la Reunión de aplicación sobre cuestiones de la dimensión humana de la OSCE, celebrada en Varsovia. Durante una reunión de trabajo centrada en la libertad de movimiento, incluida la de los desplazados, se hizo una declaración en nombre del Representante en la que se recordaban las recomendaciones de la reunión de Viena y se señalaba la importancia de la reunión que se estaba celebrando como una oportunidad de reafirmar aquellas recomendaciones y pedir que se tradujeran en medidas prácticas para mejorar la difícil situación de los desplazados internos de Europa. Los Gobiernos de Azerbaiyán, Noruega y Yugoslavia, así como el Consejo Noruego para los Refugiados y la Federación de Helsinki, hicieron declaraciones apoyando la ampliación de la función que cumple la OSCE en la defensa de los desplazados internos. Además, en unas recomendaciones presentadas por escrito a la reunión por el ACNUR se alentaba a los Estados participantes a que hicieran un esfuerzo especial para apoyar a los desplazados internos y, al hacerlo, adoptaran como medida los Principios Rectores.

47. Antes de la reunión de trabajo sobre libertad de movimiento, el Consejo Noruego para los Refugiados organizó un debate de un grupo especial sobre el desplazamiento interno en la región de la OSCE. A esta reunión, en la que participó la Oficina del Representante, asistieron varios representantes de los Estados participantes de la OSCE y de organizaciones no gubernamentales, y en ella se celebró un debate sobre el desarrollo y la recepción de los Principios Rectores.

48. En la reunión de Varsovia el grupo de Estados GUUAM (Georgia, Ucrania, Uzbekistán, Azerbaiyán y la República de Moldova) pidió que se nombrara un asesor de la OSCE sobre los refugiados y los desplazados internos dentro de la OIDDH, encargado de recoger información sobre problemas graves de los refugiados y desplazados en la zona de la OSCE y de formular, por conducto del Director de la OIDDH, recomendaciones apropiadas al Consejo Permanente para que la OSCE adoptara medidas. El Representante confía en que en el futuro la OSCE considere atentamente la posibilidad de nombrar un funcionario de enlace que se ocupe de los desplazados internos y utilice los Principios Rectores de forma más oficial como marco para sus actividades en esta esfera.

49. También a nivel europeo, el Consejo de Europa se ha interesado cada vez más en la cuestión del desplazamiento interno, en particular a través de las actividades de la Asamblea Parlamentaria y de su Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía, la cual intenta hacer frente a las situaciones de desplazamiento interno recurriendo por ejemplo, al envío de misiones de investigación a los países afectados por el desplazamiento, y recomendando que se observen los Principios Rectores<sup>4</sup>. En septiembre de 2001 el Comité celebró un seminario en Ginebra sobre el desplazamiento interno en Europa y la aplicación de los Principios Rectores, organizado

---

<sup>3</sup> Véase OSCE, Supplementary Human Dimension Meeting: Migration and Internal Displacement, Vienna, 25 September 2000, Final Report.

<sup>4</sup> Véase "Report of the Committee on Migration, Refugees and Demography of the Parliamentary Assembly of the Council of Europe concerning the conflict in Chechnya" (documento 8632, de 25 de enero de 2000).

conjuntamente por el Representante, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Proyecto de la Institución Brookings-CUNY sobre los desplazados internos. Posteriormente el Presidente del Comité informó al Representante de que, con carácter de seguimiento del seminario, se redactaría un informe que contendría las recomendaciones formuladas a los Estados miembros por el Consejo de Europa en apoyo de los Principios Rectores, entre ellas una posible recomendación de la Asamblea Parlamentaria al Consejo de Ministros de que invitara a los Estados miembros a que observasen los Principios Rectores e incluyesen sus disposiciones en la legislación nacional si todavía no lo habían hecho<sup>5</sup>.

### 3. Nivel internacional

50. Además de lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos ha subrayado continuamente la importancia de integrar la cuestión de los desplazamientos internos dentro de las actividades comprendidas en el ámbito de sus procedimientos especiales (por países y temáticos) y de los órganos encargados de la vigilancia de los tratados, y que a esos efectos se incluya la información y las recomendaciones pertinentes en los respectivos informes. En varios de los procedimientos especiales de la Comisión se ha empezado a hacer o se sigue haciendo referencia a los Principios Rectores en los respectivos informes y declaraciones, así como en el contexto de los llamamientos urgentes. Por su parte, los órganos encargados de velar por que se cumplan los tratados y los de derechos humanos han tenido que ocuparse cada vez más de la cuestión de los desplazamientos internos y de los Principios Rectores. En particular, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial han continuado recomendando que en los casos apropiados los Estados Partes en las respectivas convenciones pongan en práctica las disposiciones contenidas en los Principios Rectores.

51. El ACNUDH sigue dedicado a la promoción, divulgación y aplicación de los Principios Rectores. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos utiliza los Principios en sus esfuerzos de promoción en relación con determinadas situaciones en los países, y se ha referido también a ellos en relación con determinados problemas temáticos relativos a los desplazados internos. Para intensificar aún más la promoción y protección de los derechos de los desplazados internos en todo el mundo, el ACNUDH ha incluido un proyecto sobre los desplazados internos en su Llamamiento anual para 2002. Una de las actividades previstas en el proyecto es la promoción y mayor integración de la cuestión del desplazamiento interno en los trabajos de los órganos encargados de la vigilancia de los tratados y procedimientos especiales, como la organización de un seminario de medio día de duración sobre los Principios Rectores para expertos independientes y para su personal, conjuntamente con las reuniones anuales de esos órganos y procedimientos especiales. Otro elemento principal es la traducción y publicación de los Principios Rectores a los idiomas locales de países que tienen problemas de desplazamiento interno. A pesar de su modestia desde el punto de vista financiero (50.000 dólares de los EE.UU.), ese proyecto constituirá una importante contribución a una mayor promoción, divulgación y aplicación de los Principios Rectores.

---

<sup>5</sup> Véase "Committee on Migration, Refugees and Demography of the Parliamentary Assembly of the Council of Europe, Internal Displacement in Europe - Motion for a Recommendation, Council of Europe", documento 9247, de 8 de octubre de 2001.

52. Antes del 52º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que se celebró en octubre de 2001, el ACNUR celebró su reunión previa anual con las organizaciones no gubernamentales. En esa reunión, que duró tres días, se celebró un debate de un grupo especial sobre la aplicación de los Principios Rectores en el que intervinieron el Coordinador Especial de la Red interinstitucional de alto nivel sobre los desplazamientos internos, la Oficina del Representante y representantes del ACNUR, el CICR y el Consejo Noruego para los Refugiados. Los expertos subrayaron el valor de los Principios Rectores como instrumento para la divulgación de las normas y para la formación en materia de trato a los desplazados internos. Se subrayó también que la aplicación de los Principios a nivel local sigue siendo el principal desafío y que, a este respecto, las organizaciones no gubernamentales desempeñaban una función indispensable en su promoción y divulgación.

53. Tanto la Red interinstitucional de alto nivel sobre los desplazamientos internos como la Dependencia de desplazamientos internos establecida en la OCAH han hecho de los Principios Rectores su marco (véase más adelante). El Representante espera con vivo interés los programas de formación y divulgación de la Dependencia basados en los Principios, que actualmente se están proyectando (véase más adelante).

54. Para concluir, los Principios Rectores han llegado a constituir sin ninguna duda una guía importante para los gobiernos, las organizaciones internacionales, los órganos regionales y las organizaciones no gubernamentales en sus trabajos en favor de los desplazados. Se están convirtiendo también en un poderoso instrumento para las poblaciones desplazadas. De conformidad con el papel central que tiene el diálogo en la ejecución de su mandato, el Representante tiene la intención de ampliar las consultas que se están celebrando con los Estados (de las que se ha informado anteriormente en I.B) con el fin de conocer sus preocupaciones y ver cuál es la mejor manera de aplicar los Principios en apoyo de los desplazados internos.

## II. ACUERDOS INSTITUCIONALES EFECTIVOS

55. Otro componente esencial del mandato desde su establecimiento ha sido la formulación de sugerencias y recomendaciones sobre los aspectos institucionales de la respuesta dada en el plano internacional a la prestación de protección y asistencia a los desplazados internos, sobre las que el Representante ha informado regularmente. Se recordará que entre las diferentes opciones que el Representante presentó en un principio figuraba la creación de un organismo especial para los desplazados internos, la designación de un organismo existente para que asumiera la plena responsabilidad de los desplazados internos, y la colaboración entre los diferentes organismos pertinentes. Aun cuando esta última opción ha sido la preferida de la comunidad internacional no siempre ha resultado adecuada, en particular en la esfera de la protección de la integridad física y de los derechos humanos. Aunque se han tomado importantes medidas para remediar esta situación, de conformidad con el programa de reforma del Secretario General para 1997, en particular la asignación al Coordinador del Socorro de Emergencia de la responsabilidad de velar por que se atienda de forma más eficaz a las necesidades de asistencia y protección de los desplazados internos en el marco interorganismos, la respuesta a las situaciones específicas del desplazamiento interno sigue siendo improvisada y centrándose en gran medida en la asistencia.

56. El Comité Permanente entre Organismos, con la activa participación de la Oficina del Representante, ha adoptado medidas para tratar de aumentar aún más la eficacia del enfoque de

colaboración. Como se ha informado, para aclarar las responsabilidades frente a los desplazados internos dentro de este marco, los responsables del Comité Permanente entre Organismos prepararon y adoptaron en abril de 2000 un documento titulado "Orientaciones complementarias para los residentes coordinadores de la asistencia humanitaria acerca de sus responsabilidades en lo referente a los desplazados internos". El documento reúne las anteriores directrices políticas y recuerda los diferentes niveles de responsabilidad internacional respecto de los desplazados internos. En particular, reafirma la responsabilidad del residente coordinador de la asistencia humanitaria o del director para el país del organismo principal (si hubiera sido designado) encargado de la coordinación estratégica de la respuesta de las Naciones Unidas a las necesidades de los desplazados internos. Además, los residentes coordinadores de la asistencia humanitaria o los directores para países tienen responsabilidades en la defensa de esas personas, y en particular deben entablar un diálogo con las autoridades nacionales y locales para convencerlas de que a ellas corresponde la responsabilidad principal de proteger y asistir a los desplazados internos. Además, en apoyo de la función del Representante como defensor de esas personas, se espera que los residentes coordinadores de la asistencia humanitaria o los directores para países asesoren acerca de las posibilidades que tiene el Representante de entablar un diálogo con las autoridades y con la comunidad internacional para apoyar la protección y asistencia a los desplazados internos.

57. Como se señaló en el anterior informe del Representante a la Comisión -observación que todavía tiene relevancia-, el principal valor del documento de "Orientaciones complementarias" reside en recordar y subrayar responsabilidades largo tiempo existentes y hacer hincapié en el deber que se tiene de cumplirlas adecuadamente. Así pues, la aplicación de las orientaciones, en particular por lo que respecta a la protección, habría de vigilarse estrechamente. Conviene señalar también que, en su reunión de noviembre de 2001, el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos acordó revisar las atribuciones de los coordinadores de la asistencia humanitaria y señaló que había varias esferas en las que éstas se podían reforzar, en particular en lo que respecta a las cuestiones relativas a los desplazados internos. La Oficina del Representante trata de participar activamente en este proceso.

58. Se recordará que el Comité Permanente entre Organismos ha intentado también aclarar la función de sus miembros a la hora de brindar protección y asistencia a los desplazados internos. Aun cuando, en general, se reconoce que la protección, junto con la asistencia y las soluciones, es esencial para hacer frente con eficacia a las crisis humanitarias, sigue siendo un componente al que se recurre poco en una amplia respuesta frente al desplazamiento interno. Como se le ha hecho saber al Representante, parte del problema radica en una falta de claridad conceptual en cuanto al significado de "protección". Así pues, el Representante, junto con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Coordinador del Socorro de Emergencia, han tratado de aclarar el significado de la palabra "protección" en relación con los desplazados internos. Un documento conjunto, preparado por sus oficinas y presentado posteriormente al Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos constituyó después la base de un amplio documento de política de dicho Comité sobre esa cuestión, y que él mismo adoptó en diciembre de 1999.

59. El documento de política es un instrumento esencial para el Comité Permanente entre Organismos en su respuesta al desplazamiento interno y una importante base para la elaboración de la estrategia. Pero el desafío consiste en lograr que las diferentes esferas estratégicas de las actividades de protección que se esbozan en el documento tengan un efecto práctico. A este

respecto, el Representante se sintió preocupado al observar durante sus recientes misiones a algunos países que los equipos de las Naciones Unidas en los países no estaban familiarizados con el documento de política, y tal vez ni siquiera conocían su existencia. Esta preocupación se expuso en la reunión del Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos, celebrada en octubre de 2001, en la que se adoptó la decisión de volver a enviar lo antes posible el documento de política de protección y otros documentos pertinentes a los residentes coordinadores de la asistencia humanitaria.

60. Además, el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos preparó un conjunto de material didáctico consistente en seis módulos para personal directivo de nivel medio y personal de programas destinado en los países y perteneciente a los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, con objeto de mejorar su respuesta a las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos.

61. Pese a esos esfuerzos, persistió la preocupación, especialmente a partir del año 2000, por la respuesta, improvisada y centrada principalmente en la asistencia, de la comunidad internacional. Frente a ello el Comité Permanente entre Organismos reconoció que debía mejorarse el enfoque de colaboración para atender más eficazmente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos.

#### A. La Red interinstitucional de alto nivel y la Dependencia de la OCAH

62. Con ese objeto, y como se informó a la Comisión el pasado año, en septiembre de 2000 el Comité Permanente entre Organismos estableció la Red interinstitucional de alto nivel sobre los desplazamientos internos, a la que se confió la tarea de llevar a cabo estudios sobre países seleccionados con poblaciones internamente desplazadas y formular propuestas para mejorar la respuesta a sus necesidades entre los organismos. Los estudios sobre los países debían proporcionar también la base para formular recomendaciones a plazo más largo para intensificar la respuesta futura. Los Principios Rectores constituyen el marco de referencia para el proceso de estudio.

63. Dirigida por un coordinador especial, la Red comprende funcionarios de enlace de categoría superior de organismos miembros participantes y miembros permanentes del Comité Permanente entre Organismos. Según el mandato de la Red, al Representante se le asigna un papel especial teniendo en cuenta su función y sus conocimientos globales en materia de defensa de los intereses de los desplazados internos, y el coordinador especial debe recabar su asesoramiento en relación con todas las actividades y mantener un estrecho contacto con él. Así pues, la Oficina del Representante es un componente activo de la Red.

64. El proceso de los exámenes por países comenzó con misiones interorganismos realizadas en el año 2000, a Etiopía y Eritrea en octubre y a Burundi en diciembre. En 2001 la Red envió misiones a Angola, el Afganistán y Colombia. La Oficina del Representante participó en las misiones a Angola y Colombia. El coordinador especial realizó también una misión preliminar a Indonesia en octubre de 2001 con el propósito de examinar con el Gobierno y el equipo de las Naciones Unidas en el país las posibilidades de que la Red enviara una amplia misión a ese país.

65. En abril de 2001, tomando como base los resultados de las misiones realizadas entre octubre y marzo de 2000, y las subsiguientes consultas entre los miembros y los miembros

permanentes del Comité Permanente entre Organismos, el coordinador especial presentó su informe provisional al Coordinador del Socorro de Emergencia, en el que formulaba propuestas para reforzar la respuesta interinstitucional sobre el terreno y fortalecer la capacidad de apoyo al nivel de la sede. En concreto, propuso que se creara, en el marco de la OCAH una dependencia consagrada a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los desplazados internos, que estaría dotada de personal cedido por organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales. Esa dependencia proporcionaría conocimientos especializados, formación y orientación a los equipos en los países y a los organismos humanitarios que trabajan sobre el terreno, llevaría a cabo exámenes sistemáticos de determinados países para evaluar las actividades internacionales destinadas a atender a las necesidades de asistencia y de protección de los desplazados internos y formularía recomendaciones para mejorar la respuesta. Además, la dependencia debería prestar apoyo a las actividades generales de defensa de los intereses de los desplazados internos, que realiza el Representante. En mayo de 2001 el Secretario General aprobó las propuestas de la Red y a comienzos de 2002 la Dependencia desempeñaba ya todas sus funciones y contaba con un personal de siete miembros a las órdenes del coordinador especial.

66. Hasta diciembre de 2001 el UNICEF, el ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones y los consorcios de organizaciones no gubernamentales habían cedido personal a la Dependencia de forma gratuita; el PNUD mediante un arreglo de participación en los costos, y el Programa Mundial de Alimentos con carácter reembolsable. También se están celebrando conversaciones con el Representante para destacar a alguien a la Dependencia, y con otros miembros del Comité Permanente entre Organismos, entre ellos el ACNUDH, para ver la forma en que pueden ayudar mejor a la Dependencia.

67. Una vez establecida la Dependencia, se prevé que la Red de alto nivel continúe reuniéndose periódicamente para examinar las cuestiones relacionadas con los desplazamientos internos y facilitar orientaciones y asesoramiento a la Dependencia, según convenga. Es posible que se le pida también que adopte iniciativas interorganismos, como misiones a los Estados afectados por los desplazamientos, si se considera apropiado.

#### B. Complementariedad entre el Representante y la Red/Dependencia

68. El establecimiento de la Red/Dependencia ha suscitado cuestiones acerca de las diferencias y similitudes existentes entre esta nueva entidad y la Oficina del Representante, ya que a ambas se les ha confiado el mandato de promover una mayor respuesta ante las necesidades de los desplazados internos.

69. Como se recordará, el mandato del Representante fue establecido inicialmente por la Comisión de Derechos Humanos en 1992 y consistía en estudiar las causas y consecuencias de los desplazamientos internos en los países afectados, tanto desde el punto de vista genérico como específico. El mandato, a petición de la Comisión y de la Asamblea General, ha ido evolucionando hasta abarcar cuatro esferas principales de trabajo: establecer un marco normativo para los desplazados internos y fomentar la difusión y aplicación de los Principios Rectores; evaluar las medidas institucionales de alcance internacional y regional en pro de los desplazados internos; organizar el envío de misiones a países para evaluar la situación sobre el terreno y entablar un diálogo con los gobiernos y otros agentes; y, bajo los auspicios de instituciones independientes de investigación, llevar a cabo investigaciones sobre diversos

aspectos del problema del desplazamiento interno, lo que incluye actuar en algún momento en calidad de "órgano de investigación" para las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

70. El Representante informa periódicamente sobre sus actividades a la Comisión y a la Asamblea General y, por supuesto, al propio Secretario General. Pero el Representante actúa en calidad de experto independiente al margen de la Secretaría de las Naciones Unidas. Por ello, el Representante obra con cierto margen de flexibilidad cuando realiza sus análisis, lo que facilita su papel catalizador y de defensa de los desplazados internos.

71. Por el contrario, está previsto que la Red y, en su momento, la Dependencia de la OCAH, refuercen el papel del Coordinador del Socorro de Emergencia de velar por que los organismos de las Naciones Unidas, en colaboración con los gobiernos, coordinen de manera más adecuada y mejoren la prestación de asistencia y de protección a las poblaciones de desplazados internos en todo el mundo. Aunque no realiza por sí misma actividades operacionales, la Red/Dependencia se concentra en el funcionamiento de los organismos sobre el terreno, examinando la eficacia de la respuesta internacional -en particular, las cuestiones de coordinación- e informando al respecto al Coordinador del Socorro de Emergencia y al Comité Permanente entre Organismos.

72. Aun cuando las competencias y las características del trabajo del mandato del Representante y de la Red/Dependencia son diferentes, sus respectivas actividades también se complementan y refuerzan mutuamente. Es cierto que existen varias esferas en las que la cooperación puede incrementarse. En primer lugar, por lo que respecta a la promoción de los Principios Rectores, la Dependencia tiene previsto utilizar los Principios como un marco en el que se inscriba su trabajo, y el Representante tiene mucho interés en cooperar estrechamente con la Dependencia para promover la divulgación y aplicación de los Principios y del Manual sobre la Aplicación de los Principios Rectores. En particular, se explorarán las siguientes actividades: impartir una formación al personal local de las Naciones Unidas en un esfuerzo por poner en práctica los Principios (a cargo de la Dependencia); organizar seminarios y proyectos para el desarrollo de medios destinados a reforzar esos esfuerzos (a cargo del Representante), y divulgar y publicar los Principios y el Manual en diferentes idiomas (realizados conjuntamente).

73. En segundo lugar, en términos de cooperación institucional, el Representante acoge satisfecho los esfuerzos de la Red/Dependencia por mejorar la coordinación de los organismos de las Naciones Unidas y, en particular, remediar las deficiencias en la prestación de protección y asistencia a los desplazados internos. Para reforzar la cooperación entre el mandato y la Red/Dependencia, el Representante ha enviado a miembros de su Oficina a dos misiones en países de la Red, como se ha señalado, y tiene la intención de ceder a un miembro del personal para que trabaje en la Dependencia.

74. En tercer lugar, por lo que respecta a la cooperación en las misiones que se envían a los países, el Representante y la Dependencia proyectan coordinar la selección de países y el orden en que se habrán de visitar teniendo en cuenta las ventajas comparativas. Ello permitirá a uno preparar el terreno para el otro y aprovechar su experiencia. La naturaleza de los informes que preparen variará, por un lado, según las necesidades de la Comisión y de la Asamblea General y, por otro, de las de los mecanismos operacionales interorganismos.

75. Según el orden en que se realicen sus misiones, el Representante y la Dependencia tienen la intención de hacer uso indistintamente de los informes de ambos y del seguimiento de sus conclusiones y recomendaciones. Por ejemplo, las misiones de la Red a Angola y Colombia se enviaron después de las misiones del Representante a esos países, y pudieron aprovechar las conclusiones de éste.

76. Además de sus misiones a países considerados como casos complejos de emergencia por el sistema de las Naciones Unidas, el Representante ha considerado necesario visitar otros países que tal vez no atraigan mucho la atención pero donde los problemas de desplazamiento pueden ser importantes. Ello puede complementar la labor de la Dependencia. Cuando lo consideran de utilidad, los organismos piden también al Representante que se desplace a un determinado país, como ocurrió cuando el Comité Permanente entre Organismos pidió al Representante que se desplazara a Burundi en 2000 para respaldar su mensaje sobre el reagrupamiento. Los organismos operacionales sobre el terreno suelen considerar que la intervención de una figura similar a la del Defensor del Pueblo al margen del equipo nombrado para el país puede resultar eficaz para articular las preocupaciones de la comunidad internacional respecto de un determinado gobierno, sin comprometer su relación de trabajo con este último.

77. Finalmente, en términos de coordinación de los estudios e intercambio de información, a través de la participación en la Red y la participación prevista en la Dependencia, la Oficina del Representante ha facilitado y seguirá facilitando información y orientación para ayudar a las misiones y algunas veces al personal, mientras que la Dependencia proporcionará un foro interorganismos y una experiencia práctica sobre cuestiones de coordinación. Tanto el mandato como la Dependencia proyectan llevar a cabo un intercambio mutuo de información sobre situaciones concretas en los países, en particular en la preparación de misiones.

78. El mandato y la Dependencia pueden cooperar también en el desarrollo de la política del Comité Permanente entre Organismos sobre el desplazamiento interno y en las investigaciones generales, de forma que los resultados obtenidos por ambos se refuercen mutuamente. Hasta la fecha el Representante, junto con el Coordinador del Socorro de Emergencia y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, ha desempeñado un papel de primer orden en el desarrollo de la política del Comité Permanente entre Organismos sobre la protección de los desplazados internos y, junto con el UNICEF, ha aportado al Comité Permanente entre Organismos un estudio que trata de la medida en que los desplazados internos se incluyen en el procedimiento de llamamientos unificados. Además, el Representante y el Coordinador Principal han iniciado esfuerzos de promoción conjuntos y en noviembre de 2001 han publicado en la prensa una declaración conjunta sobre la situación en el Afganistán, pidiendo un acceso humanitario inmediato a los desplazados y otros grupos vulnerables<sup>6</sup>.

79. Tanto el Representante como la Red/Dependencia se aprovechan de los análisis por países de la base de datos mundial sobre los desplazados internos (gestionada por el Consejo Noruego para los Refugiados) cuyo establecimiento había recomendado el Representante desde hacía mucho tiempo.

---

<sup>6</sup> "United Nations officials concerned with internal displacement call for immediate humanitarian access to the displaced and other vulnerable groups in Afghanistan", comunicado de prensa de la OCAH, 16 de noviembre de 2001.

80. En el análisis final se debe reiterar que tanto el mandato como la Red/Dependencia tratan de complementarse y reforzarse mutuamente en su esfuerzo por sensibilizar a los gobiernos y a la comunidad internacional acerca de la difícil situación de millones de desplazados internos, y de la urgente necesidad que tienen de protección y asistencia. Las características del mandato y de la Red/Dependencia son, en su mayor parte, distintas. Sin embargo, es inevitable, e incluso deseable, que exista cierta duplicación a la hora de aumentar los esfuerzos en favor de las poblaciones de desplazados internos.

### III. LOS PAÍSES COMO CENTRO DE ATENCIÓN

81. Las misiones a países siguen constituyendo un componente esencial de la labor del Representante. La realización de estas misiones brinda la oportunidad de estudiar la situación de los desplazados internos, evaluar la eficacia de las respuestas nacionales e internacionales al atender a sus necesidades de protección, asistencia y desarrollo y, lo que es más importante, entablar un diálogo para la búsqueda de soluciones con las autoridades y otros agentes. Las misiones brindan también al Representante una oportunidad de examinar los Principios Rectores con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, lo que cuenta con el beneplácito y el estímulo de la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General.

82. Hasta la fecha el Representante ha llevado a cabo 21 visitas a países, a saber, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Burundi (2 veces), Colombia (2 veces), Timor Oriental, El Salvador, Georgia, Indonesia, Mozambique, el Perú, Rwanda, la Federación de Rusia, Somalia, Sri Lanka, el Sudán (dos veces), Tayikistán y la ex Yugoslavia. Después de su último informe a la Comisión, el Representante visitó el Sudán e Indonesia en septiembre de 2001. En las adiciones 1 y 2 al presente informe se ofrecen a este período de sesiones de la Comisión informes detallados sobre esas misiones.

83. El objetivo de la visita del Representante al Sudán era mantener un diálogo con las autoridades y con representantes de la comunidad internacional acerca del problema del desplazamiento interno en el Sudán, con miras a sentar las bases para incrementar la respuesta del Gobierno al problema, en cooperación con la comunidad internacional y con su apoyo. El Sudán, con una población de desplazados internos que actualmente se calcula en más de 4 millones de personas, no sólo tiene la población de desplazados más numerosa de África sino del mundo. En sus conversaciones con los funcionarios del Gobierno el Representante, que es de nacionalidad sudanesa, señaló que, como país más afectado por el desplazamiento interno, el Sudán tiene mucho que ganar en que se vea que toma la iniciativa, en particular en el plano nacional, de responder a las necesidades de protección y asistencia de sus propios ciudadanos desarraigados y, en el plano internacional, en defender la causa de los desplazados internos. Además, el Representante estimó que si el Gobierno se comprometía de forma más amplia y expresa en la solución del problema, promovería una respuesta semejante por parte de la comunidad de donantes.

84. Con este fin, el Representante examinó con el Gobierno la posibilidad de desarrollar una política y una estrategia nacionales en materia de desplazamiento interno, en la que se incluiría la creación de un órgano de coordinación y una institución nacionales con el mandato expreso de atender a las necesidades de todos los afectados. El Representante fue muy bien recibido y,

además de realizar visitas sobre el terreno, celebró entrevistas con las autoridades gubernamentales en todos los niveles, incluidos el Presidente y el Primer Vicepresidente. Miembros del Gobierno expresaron su apoyo al enfoque que había propuesto y acordaron realizar un amplio estudio que revisara la actual política del Gobierno y desarrollara estrategias de cooperación a la luz de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y de los acuerdos institucionales de las Naciones Unidas. El Gobierno accedió también a utilizar el estudio como documento de base para una conferencia internacional que se celebrará el próximo año en Jartum y que constituirá un foro en el que el Gobierno, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, la comunidad de donantes y los propios desplazados internos puedan debatir, con un espíritu constructivo y de cooperación, la respuesta nacional al desplazamiento interno, y establecer los medios para ampliar esa respuesta con el apoyo y la colaboración de la comunidad internacional.

85. La misión del Representante a Indonesia, donde hay más de 1 millón de desplazados internos, tenía por objeto iniciar un diálogo con las autoridades responsables con miras a la adopción y aplicación de políticas para asistir y proteger a los desplazados internos. El Representante se reunió con el Vicepresidente del país y otros altos funcionarios. Su evaluación general de la situación, en particular de las deficiencias y obstáculos que impiden la prestación de asistencia y protección, se exponen en el presente informe a la Comisión (véase la adición 2). Se presentan también recomendaciones concretas para abordar las causas más profundas de los desplazamientos y lograr que la nueva política del Gobierno se traduzca en programas amplios y bien coordinados de asistencia y protección, haciendo especial hincapié en las soluciones duraderas. La misión del Representante examinó también las recomendaciones del seminario sobre los desplazamientos internos anteriormente mencionado (véase la adición 3), en las que se pedían más esfuerzos concertados por parte del Gobierno para atender a las necesidades de los desplazados internos, en particular el establecimiento de arreglos institucionales nacionales efectivos, la creación de un sistema de información, medidas para atender a las necesidades específicas de las mujeres y los niños, la ampliación de la seguridad y la protección, medidas para restaurar la confianza y la solidaridad entre los diferentes grupos étnicos y religiosos, un papel más importante para las organizaciones internacionales y no gubernamentales y una amplia divulgación y aplicación de los Principios Rectores.

86. Cabe esperar que las recomendaciones resultantes de estas misiones a países y de las misiones anteriores reciban la debida atención de los gobiernos interesados y de la comunidad internacional, y sean aplicadas. La Comisión ha subrayado la importancia de un seguimiento adecuado por parte de los gobiernos y de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Los residentes coordinadores de la asistencia humanitaria tienen una responsabilidad particular de velar por que las recomendaciones sean debidamente examinadas por el equipo del país y de facilitar una información actualizada sobre su aplicación.

87. A este respecto, el Representante señalaría que después de sus misiones a Azerbaiyán, Angola y el Sudán se han llevado a cabo actividades de seguimiento. Pero en esos y en otros países visitados existen posibilidades para un seguimiento mayor y más sistemático. En varios países a los que él ha realizado misiones existen coordinadores que tienen la responsabilidad específica de vigilar la situación de los desplazados, y a los que se podía pedir que facilitaran información pertinente al Representante si todavía no lo están haciendo. En los países donde el Representante ha realizado visitas oficiales y en los que existe una presencia sobre el terreno para la defensa de los derechos humanos bajo los auspicios del ACNUDH, el Departamento de

Asuntos Políticos o el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los informes que presentan a la Comisión, a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad podían incluir de forma sistemática una información muy útil sobre la situación de los desplazados internos, si todavía no lo hacen. En las resoluciones de la Comisión y de la Asamblea General en relación con países o regiones concretas se ha expresado continuamente la preocupación por la difícil situación de los desplazados internos. Una vez más, el Representante instaría a que se incluyera también sistemáticamente información relativa a los desplazamientos internos en los correspondientes países, en los informes presentados en cumplimiento de esas resoluciones.

88. Por su parte, el Representante tiene la intención de llevar a cabo en la actual fase de su mandato un examen sistemático de las recomendaciones de todas sus misiones a los países, de lo cual informará a la Comisión. En ese examen se prestará especial atención a la situación particularmente difícil de las mujeres y niños desplazados internos de cuyos problemas informa regularmente el Representante.

89. En cuanto al futuro, se están elaborando planes para llevar a cabo varias visitas a los países durante el año 2002. El Representante espera, en particular volver a programar las misiones a Filipinas y Turquía, que inicialmente debían realizarse, respectivamente, en junio y octubre de 2001 y que él se vio obligado a aplazar por circunstancias imprevistas. El Representante ha recibido una invitación del Gobierno de México para que lleve a cabo una misión a ese país en el curso de 2002 y confía en obtener una respuesta positiva a su excepcional petición de realizar una segunda misión a la Federación de Rusia, en particular a Chechenia.

90. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución S-5/1, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su quinto período extraordinario de sesiones, celebrado del 17 al 19 de octubre de 2000, el Representante escribió al Gobierno de Israel solicitando realizar una visita a los territorios palestinos ocupados. Pero todavía no ha recibido ninguna respuesta positiva. En febrero de 2001 la Misión Permanente de Observación de Palestina en Ginebra informó al Representante de que la Autoridad Palestina estaba dispuesta a cooperar plenamente con él dándole toda la información o asistencia necesarias para facilitar esa visita.

#### IV. EXAMEN DE NUEVAS CUESTIONES

91. Si bien la tarea principal de estudiar la crisis global del desplazamiento interno y los marcos legales e institucionales existentes para resolverla está en gran medida terminada, quedan algunas cuestiones acerca de las cuales es preciso realizar una investigación y un examen adicionales.

92. En respuesta a una reciente petición de la OCAH de que se examine la cuestión de cuándo concluyen los desplazamientos internos, el Representante tiene previsto convocar una reunión de expertos y representantes de organizaciones internacionales y no gubernamentales para examinar esa cuestión y proponer orientaciones prácticas.

93. En el último informe del Representante a la Comisión se mencionó una serie de cuestiones adicionales respecto de las cuales se sigue investigando. Una de ellas se refiere a la responsabilidad nacional en situaciones de desplazamiento interno. Habida cuenta de que la responsabilidad primordial de subvenir a las necesidades de protección y asistencia de los

desplazados internos recae en las autoridades nacionales del Estado afectado, el Proyecto de la Institución Brookings-CUNY está realizando un análisis comparativo de las respuestas nacionales a situaciones de desplazamiento interno con miras a promover políticas y programas más eficaces en el plano nacional, y simultáneamente facilitar orientaciones para que la respuesta internacional sea lo más adecuada posible.

94. Como seguimiento del Coloquio Internacional sobre los Principios Rectores, celebrado en Viena en 2000, se está llevando a cabo también un examen de las actividades de las organizaciones regionales respecto de los desplazados internos con objeto de determinar cuál sería el papel más eficaz que podrían desempeñar esas organizaciones al abordar situaciones de desplazamientos internos.

95. También se están llevando a cabo investigaciones sobre el papel de las fuerzas de mantenimiento de la paz en relación con las poblaciones de desplazados internos. Concretamente, el Proyecto de la Institución Brookings-CUNY está intentando determinar de qué manera las fuerzas de mantenimiento de la paz pueden atender mejor a las necesidades de asistencia y protección de los desplazados internos en los países en que están desplegadas.

96. El Proyecto de la Institución Brookings-CUNY, junto con el Migration Policy Institute, que tiene su sede en Washington D.C., se está centrando también en el establecimiento de un régimen de protección más amplio para los refugiados y los desplazados internos. En los círculos de refugiados se teme que el aumento de la protección a los desplazados internos impida a las personas huir de sus países y menoscabe su derecho de asilo, que es la piedra angular de la protección de los refugiados. El Proyecto está realizando investigaciones sobre las tensiones que existen, con miras a desarrollar respuestas políticas que puedan integrar mejor las cuestiones relacionadas con la protección de ambos grupos dentro de un régimen general.

## V. CONCLUSIÓN

97. En los diez años transcurridos desde que la Comisión decidió pedir al Secretario General que nombrara un representante sobre la cuestión del desplazamiento interno, se han realizado importantes progresos en el reconocimiento de la crisis mundial del desplazamiento interno y en la respuesta que suscita, así como en el establecimiento de marcos normativos e institucionales para proteger y asistir a los afectados. Pero en muchas partes del mundo proteger y asistir a gran número de personas en situaciones desesperadas sigue siendo una tarea a la que no se presta atención y, en el mejor de los casos, una aspiración no cumplida.

98. Si bien los Principios Rectores han sido bien acogidos de palabra, su aplicación sigue siendo problemática y, a menudo, rudimentaria. Además, algunos gobiernos, aunque son una minoría, desconfían de la forma en que se establecieron los Principios, aun cuando reconocen la autoridad de sus fuentes: las normas de derechos humanos, el derecho humanitario y las normas semejantes relativas a los refugiados. Los acuerdos institucionales parecen bien concebidos en la Sede de las Naciones Unidas y en los organismos pertinentes y, en cierta medida, en las capitales de los países afectados. La Red interinstitucional de alto nivel y la Dependencia sobre los desplazamientos internos de la OCAH son, ciertamente, prometedores. Pero todavía tienen que poner en práctica el enfoque de colaboración de forma que preste realmente una protección eficaz y una asistencia a las poblaciones necesitadas sobre el terreno. Y mientras el

Representante y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional entablan un diálogo constructivo con los gobiernos en favor de sus poblaciones afectadas, algunos gobiernos les niegan el acceso no sólo a los desplazados sino también a sus países.

99. Así pues, sigue habiendo una necesidad urgente de que la comunidad internacional tome la crisis de los desplazamientos internos muy seriamente y responda en una medida proporcionada. Esto no es únicamente un problema humanitario y de derechos humanos; es un problema de seguridad que amenaza al núcleo de los países afectados, a sus subregiones y, en último término, a la comunidad internacional.

100. No podemos permitirnos el sentirnos satisfechos frente a este desafío. Tenemos que hacer algo más que felicitarnos por lo que se ha realizado hasta ahora, aunque es importante apreciar el progreso logrado como base para una acción más vigilante. Se pide a la comunidad internacional que consolide y refuerce su apoyo a los Principios Rectores como documento que da credibilidad a las normas existentes. En la medida en que los Principios plantean la responsabilidad primordial del Estado en el contexto de la colaboración internacional en favor de las comunidades afectadas, significan las normas supremas de soberanía como un concepto positivo de la responsabilidad del Estado, cada vez más reconocido y defendido como principio fundamental del sistema internacional. Hemos de apoyar y reforzar la iniciativa de aquellos gobiernos que han suscrito los Principios, los han utilizado en su legislación nacional y en sus reformas administrativas y los han divulgado profusamente, inclusive en los idiomas locales. Hemos de apoyar también la labor de las organizaciones regionales, algunas de las cuales están empezando a integrar el desplazamiento interno y los Principios Rectores en sus políticas y programas.

101. Desde el punto de vista institucional, es necesario lograr también que el acuerdo de colaboración y la función coordinadora del Coordinador del Socorro de Emergencia y de la OCAH sean más eficaces a la hora de movilizar a los organismos de ejecución para que presten protección y asistencia a las poblaciones necesitadas. El significado real y las perspectivas a largo plazo de la Red y la Dependencia sólo pueden juzgarse por su eficacia en la puesta en práctica de la coordinación entre los organismos que tienen la capacidad de prestar asistencia y protección y de asegurar que ello se manifieste de forma tangible sobre el terreno.

102. El hecho de que la comunidad internacional tenga que ocuparse ahora de la crisis mundial de los desplazamientos internos despierta la esperanza de las poblaciones desplazadas de todo el mundo. Para evitar que la esperanza se convierta en desesperación, las Naciones Unidas, que son el garante último de la dignidad humana a escala mundial, necesitan actuar de acuerdo con esta imagen y garantizar la cooperación internacional en favor de los millones de desplazados internos de todo el mundo, para los cuales no existe otra alternativa posible.

-----